



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL "AYATA"

CAPITAL DE LA SEGUNDA SECCION
PROVINCIA MUÑECAS
La Paz - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002/2012

Ayata, 21 de julio de 2012

Humberto Laura Mamani

PRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE AYATA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su Art. 1 manifiesta que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías.

Que, el Art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades menciona que el Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión Municipal.

Que, en el Art. 12 Núm. 4, de la Ley 2028 de Municipalidades estipula que es atribución del H. Concejo Municipal el de, Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo de propio concejo.

Que, el Estado Plurinacional de Bolivia conmemora el 06 de agosto de cada año un aniversario más de la gesta Emancipadora de la Libertad y la independencia de nuestro Estado.

Que, el Art. 6 Parágrafo II de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, estipula que los símbolos del Estado son la bandera tricolor rojo, amarillo y verde; el himno boliviano; el escudo de armas; la wiphala; la escarapela; la flor de la kantuta y la flor del patujú.

Que, es deber del Gobierno Autónomo Municipal de Ayata, Provincia Muñecas, Departamento de La Paz el de rendir justo homenaje a tan trascendental acontecimiento a través del recordatorio a la memoria de los protomártires de la independencia, en virtud a la misma el H. Concejo Municipal de Ayata, en adhesión a la celebración de las fiestas patrias y en sesión ordinaria de fecha 21 de julio de 2012 a resuelto sancionar la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE AYATA EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY DE MUNICIPALIDADES N° 2028 DE 28 DE OCTUBRE DE 1999 Y EN CUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO INTERNO DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE AYATA.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se dispone el embanderamiento general de forma obligatoria de todas las instituciones públicas, domicilios particulares, tiendas y otras en general de todo el territorio municipal de Ayata, Provincia Muñecas, Departamento de La Paz, durante los días 5 y 6 de agosto de la presente gestión, con los símbolos del Estado Plurinacional de Bolivia (bandera tricolor, wiphala y otros), como también con los símbolos municipales (bandera municipal).



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL "AYATA"

CAPITAL DE LA SEGUNDA SECCION
PROVINCIA MUÑECAS
La Paz - Bolivia



ARTICULO SEGUNDO.- Toda la población en general del territorio municipal, esta obligada a participar en todas las actividades cívicas.

ARTICULO TERCERO.- Queda encargado del estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, el H. Alcalde Municipal de Ayata.

Es dada en la sala de sesiones del H. Concejo Municipal de Ayata, Provincia Muñecas, Departamento de La Paz, a veintidós días del mes de julio del año dos mil doce.

Regístrese, comuníquese, cúmplase, archívese y remítase copias al Ejecutivo Municipal para los fines consiguientes.

Firmado:



H. Concejo Municipal
H. CONCEJO MUNICIPAL
PRESIDENTE DEL CONCEJO A
MUNICIPIO DE AYATA
PROV. MUÑECAS

Luzmila Ojeda Quispe
Luzmila Ojeda Quispe
SECRETARIA
H. Concejo Municipal de Ayata
Prov. Muñecas

